

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00474-00

En atención a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Negar la cesión de derechos litigiosos efectuada entre comuneros dado que por razón de la naturaleza del asunto no es procedente, a menos que implique transferencia de dominio, lo que no fue acreditado.

SEGUNDO. Sería del caso efectuar la corrección del auto de 8 de noviembre de 2021 que convocó la diligencia de remate por efectivamente haberse programado en hora judicial no habilitada, sin embargo, la fecha señalada se encuentra próxima lo que impide que se hagan las publicaciones en los términos que establece el artículo 450 del Código General, circunstancia por la que se dispone:

Reprogramar la diligencia de remate del bien objeto del proceso para la hora de las 8:30 am del día 4 de febrero de 2022 en los mismos términos indicados en auto de 8 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.